12

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la anterior demanda que fue recibida del Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga el 4 de noviembre de 2021.-
Bucaramanga, 17 de noviembre de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref. 2021-00644. Declarativo instaurado por Ubaldo Rafael Ulloa Arias contra María Luisa Sepúlveda García.

Se AVOCA el conocimiento de la anterior demanda declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado recibida del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, por encontrarse el inmueble objeto de restitución dentro de nuestra comprensión territorial.

Revisada la demanda Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por Ubaldo Rafael Ulloa Arias a través de apoderado judicial, contra María Luisa Sepúlveda García, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada inicialmente el 01/07/2021, debe indicar si el inmueble continua siendo ocupado por la demandada y cuál es el valor actual de los cánones de arrendamiento adeudados, lo cual resulta determinante para efectos de que la parte demandada pueda ser escuchada en el presente proceso, por lo que es necesario conocer exactamente cuánto debe cancelar.
- Debe suministrar los linderos del inmueble arrendado, o aportar copia de la escritura pública que los contiene.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado instaurada por Ubaldo Rafael Ulloa Arias a través de apoderado judicial contra Maria Luisa Sepúlveda García.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y remitirla en formato PDF, al correo institucional del Juzgado, j03pequcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en Estados No.105.
Hoy, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario